

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 139.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se anuncia la vacante de la Secretaría de Redondo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Redondo, dotada con el sueldo de dos mil reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal, dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 25 de Abril de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

Circular núm. 151.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente.

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la esposicion que la dirigen Don José Maria de Luque y Villa-aldea, D. Francisco Rodriguez Herrera y D. José Francisco de Luque, vecinos de la ciudad de Granada, solicitando se recomiende de Real orden á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, la obra que están publicando con el titulo de Recopilacion legislativa de administracion municipal y provincial; S. M., reconociendo de suma utilidad para dichas corporaciones su consulta; ha tenido á bien acceder á la solicitud de los interesados y mandar que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales del Reino, puedan adquirir un ejemplar de la misma, en concepto de gasto puramente voluntario, que será abonado en cuentas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo V. S. publicarla en el Bolotin oficial de la provincia.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para su mayor publicidad, y conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Palencia 29 de Abril de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

RECTIFICACION AL BOLETIN NÚM. 52 DEL 3 DE MAYO DE 1865.

Al publicarse el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico próximo, se padecieron los errores siguientes, que se rectifican en esta forma.

PUEBLOS.	Casilla núm.	Diéc.	Léase.
Ampudia.	4.ª	79 91	79 90
Añoza.	4.ª	19 70	15 70
Boada de Campos.	9.ª	88 80	68 80
Castromocho.	9.ª	212 60	242 60
Herreruela.	21.ª	3012 48	312 48
Palacios del Alcor.	9.ª	46 90	45 90
Santervás de la Vega	10.ª	1811 60	1819 60
Ventosa de Rio-pisuerga.	3.ª	2081	2091
Villatoquite.	8.ª	1954 50	1994 50

Lo que se inserta en el presente Boletín, para que los respectivos municipios lo tengan presente al girar sus repartimientos.
Palencia 5 de Mayo de 1865.—Juan M. Martín.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de 24 del actual, núm. 49, se decía que los guarismos consignados en el modelo que se publicó en el mismo, eran escudos y milésimas de escudo, siendo así que son reales y céntimos de real, los cuales deben reducirse á escudos segun está prevenido, por lo que creo conveniente hacer algunas operaciones más y en las que pueden ocurrir dificultades; así es que un real 28 céntimos, valen 0, enteros 128 milésimas de escudo; 54 céntimos de real equivalen á 0, 054 milésimas de escudo, y cinco céntimos de real su valor á escudos es tanto como 0, 005 milésimas de escudo, y en esta forma se practicarán todas las demás operaciones.

Creo que con estas aclaraciones y el modelo que se inserta en este periódico por escudos, no ofrecerá duda alguna para la redaccion de las matriculas de Subsidio Industrial, respectivas al entrante año económico; sin embargo que de ocurrirseles, me las consultarán sin pérdida de tiempo é inmediatamente se les ilustrará de todo, para evitar el retraso de tan preferente servicio.

Tambien tendrán presentes los artículos 27 al 29, inclusive, del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

En el mencionado Boletín se decía igualmente que dos habian de ser las matriculas que han de formarse, la una para devolverla [autorizada al Ayuntamiento, y la otra para quedar en esta dependencia; pero ahora conforme á lo prevenido por la Direccion general de contribuciones, deben confeccionarse tres, dos copias con su original, la una para elevarla á dicho centro Directivo, la otra para el Ayuntamiento, y este último para obrar en esta Administracion.

Los predichos documentos se ajustarán en un todo al modelo indicado, procurando vengán sin enmiendas ni raspaduras, para de este modo evitarse el que tengan que hacer el trabajo dos ó tres veces, y además, como es consiguiente, los disgustos y dispendios que se originan á los pueblos.

El recargo provincial autorizado para dicho año sobre el referido impuesto, es el de 10 por 100, de manera que sin inconveniente ninguno pueden girar la operacion sin levantar mano, siempre que hayan recido la aprobacion de su presupuesto municipal.

Palencia 27 de Abril de 1865.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martín.

MATRÍCULA que para el año económico de 1865 á 1866, forma el Alcalde, de todos los individuos sujetos en dicho pueblo á la contribucion Industrial y de Comercio, con arreglo á las tarifas mandadas llevar á efecto por Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y reformas p'anteadas en la Real órden de 19 de Mayo de 1863, asi como sus adiciones y alteraciones contenidas en los presupuestos generales del Estado que han de regir en el próximo año económico.

Número de órden de la matrícula	Tarifa á que corresponden.	Su clase.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesion que ejercen.	Cuota del Tesoro.	6 por 100 de repartimiento y cobranza.			RECARGOS DE INTERES COMUN.			Total de recargos y quinta parte.	6 por 100 de cobranza y recargos.		Total general.
						Es. mils.	Es. mils.	Es. mils.	Provinciales.	Municipales.	Su 3.ª parte.		Es. mils.	Es. mils.	
1	1.ª	1.ª	D. Francisco Martínez.	Almacenista de tejidos.	74 700	4 482	79 182	7 470	11 205	2 241	20 916	1 254	22 170	101 352	
2	1.ª	»	Mateo García.	Idem de hierro.	74 700	4 482	79 182	7 470	11 205	2 241	20 916	1 254	22 170	101 352	
3	1.ª	2.ª	Miguel Fuentes.	Mercader de tejidos.	36 200	2 176	38 376	3 620	5 430	1 086	10 136	0 608	10 744	49 116	
4	»	»	Salustiano Fernandez	Almacenista de viñas comunes.	36 200	2 176	38 376	3 620	5 430	1 086	10 136	0 608	10 744	49 120	
5	»	»	Justo Torres.	Especulador en granos.	36 200	2 176	38 376	3 620	5 430	1 086	10 136	0 608	10 744	49 120	
6	»	3.ª	Zóilo Gutierrez.	Tienda de fiambres.	29 200	1 752	30 952	2 920	4 380	0 876	8 176	0 490	8 666	39 618	
7	»	»	Manuel Serrano.	Corredor de cambios.	29 200	1 752	30 952	2 920	4 380	0 876	8 176	0 490	8 666	39 618	
8	»	4.ª	Pedro Rubio.	Impresor.	21 000	1 260	22 260	2 100	3 150	0 630	5 880	0 352	6 232	28 492	
9	»	»	Sebastian Gonzalez.	Especulador en cualquiera fruto ó producto.	21 000	1 260	22 260	2 100	3 150	0 630	5 880	0 352	6 232	28 492	
10	»	5.ª	Jorge Escribano.	Boticario.	11 700	0 702	12 402	1 170	1 755	0 351	3 276	0 196	3 472	15 874	
11	»	»	Matías Gallego.	Agente comisionado para compra de granos.	11 700	0 702	12 402	1 170	1 755	0 351	3 276	0 196	3 472	15 874	
12	»	6.ª	Antonio Rebanal.	Mesonero.	7 000	0 420	7 420	0 700	1 050	0 210	1 960	0 117	2 077	9 497	
13	»	»	Anselmo Figueroa.	Tabernero.	7 000	0 420	7 420	0 700	1 050	0 210	1 960	0 117	2 077	9 497	
14	»	7.ª	Gregorio Santiago.	Albardero y cabestrero.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
15	»	»	Siaforiano Andrés.	Obradores donde se componen sombreros usados	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
16	»	»	Santiago Linacero.	Limpia botas con salon.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
17	»	»	Indalecio Borge.	Tienda en que se vende lacre y libritos de papel	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
18	»	»	Vicente Muñoz.	Tienda de huevos.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
19	»	»	José San Pedro.	Tornero.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
20	»	»	Matías Lopez.	Vaciadores de nabajas en puesto fijo.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
21	»	»	José Primo.	Vendedores de leche de cabra ú oveja.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748	
Total de la tarifa número 1.ª					352 800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

ESPECIAL DE PROFESIONES.

»	»	»	D. Hermenegildo Sandoval.	Abogado.	15 000	0 900	15 900	1 500	2 250	0 450	4 200	0 252	4 452	20 352
»	»	»	Andrés Tremiño.	Agente de negocios.	8 000	0 480	8 480	0 800	1 200	0 240	2 240	0 134	2 374	10 854
»	»	»	Fidel Guantes.	Escribano del número, ó Notario Real.	15 000	0 900	15 900	1 500	2 250	0 450	4 200	0 252	4 452	20 352
»	»	»	Antonio Fuentes.	Idem Reales que no son de número.	10 000	0 600	10 600	1 000	1 500	0 300	2 800	0 168	2 968	13 568
Total de la de profesiones														

TARIFA NÚMERO 2.ª

22	2.ª	»	D. Santos Gonzalez.	Agrimensor.	14 000	0 840	14 840	1 400	2 100	0 420	3 920	0 235	4 155	18 995
23	»	»	Ramon Barrio.	Almacenista de maderas.	46 700	2 802	49 502	4 670	7 005	1 401	13 076	0 784	13 860	63 362
Total de la número 2.ª														

TARIFA NÚMERO 3.ª

24	3.ª	»	D. Apolinar Santillana.	Por cada caballo movido por agua ó vapor.	2 300	0 138	2 438	0 230	0 345	0 069	0 644	0 038	0 682	3 120
25	»	»	Andrés Figueroa.	Idem por caballerías	1 900	0 114	2 014	0 190	0 285	0 057	0 532	0 031	0 563	2 577
26	»	»	Ulpiano Rodriguez.	hilanderas movidos por cualquiera medio.	0 700	0 042	0 742	0 070	0 105	0 021	0 196	0 011	0 207	0 949
27	»	»	Serafin Arconada.	Id. por caballería.	0 600	0 036	0 636	0 060	0 090	0 018	0 168	0 010	0 178	0 814
28	»	»	Tiburcio Quevedo.	Id. movidos á mano por cada diez usos.	0 300	0 018	0 318	0 030	0 045	0 009	0 084	0 005	0 089	0 407
29	»	»	Cayetano Garcia.	Telares de mas de 5 cuartas.	2 400	0 144	2 544	0 240	0 360	0 072	0 672	0 040	0 712	3 256
30	»	»	Antonio Vignera.	Id. de menos de 5 id.	1 900	0 114	2 014	0 190	0 285	0 057	0 539	0 031	0 563	2 577
31	»	»	Valentin Paniagua.	Batan de 2 mazos movidos por agua ó vapor.	11 100	0 666	11 766	1 110	1 665	0 333	3 108	0 186	3 294	15 060
32	»	»	Cipriano Sandoval.	Id. con motor de sangre por id.	9 300	0 558	9 858	0 930	1 395	0 279	2 604	0 156	2 760	12 618
33	»	»	Cipriano Sancho.	Cada fundidora por agua ó vapor.	8 400	0 504	8 904	0 840	1 260	0 252	2 352	0 141	2 493	11 397
34	»	»	Romualdo Sanchez.	Id. con caballería.	7 000	0 420	7 420	0 700	1 050	0 210	1 960	0 117	2 077	9 497
35	»	»	Miguel San Pedro.	Id. movida por persona.	2 400	0 144	2 544	0 240	0 360	0 072	0 672	0 040	0 712	3 256
36	»	»	Fidel Jimenez.	Máquinas de estirar, aderezar, lustrar ó limpiar paños.	4 700	0 282	4 982	0 470	0 705	0 141	1 316	0 078	1 394	6 376
Total de la número 3.ª														

ESPECIAL DE PATENTES.

37	»	»	D. Fidel Lopez.	Cordelero y soguero.	2 500	0 150	2 650	»	»	»	»	»	»	2 650
38	»	»	José Fernandez.	Especulador ó tratante en sanguijuelas.	2 500	0 150	2 650	»	»	»	»	»	»	2 650
39	»	»	Juan Bibiano.	Estaferos ó emplomadores de vidrieras.	2 500	0 150	2 650	»	»	»	»	»	»	2 650
40	»	»	Bonifacio Labrador.	Tienda ó puesto de pan.	2 500	0 150	2 650	»	»	»	»	»	»	2 650
41	»	»	Zóilo Martin.	Tratante en pieles sin curtir, cabrio ó lanar.	2 500	0 150	2 650	»	»	»	»	»	»	2 650
42	»	»	Basilio Polvorosa.	Aparejador	4 700	0 282	4 982	»	»	»	»	»	»	4 982
43	»	»	Fabian Rodriguez.	Tragimeros por cuenta propia una caballería mayor	6 200	0 372	6 572	»	»	»	»	»	»	6 572
44	»	»	Vicente Porras.	Id. id. una menor.	3 100	0 186	3 286	»	»	»	»	»	»	3 286
45	»	»	Ramon Benedet.	Tratante en ganado vacuno.	62 200	3 732	65 932	»	»	»	»	»	»	65 932
46	»	»	Sebastian S. Miguel.	Ambulante de tegidos.	24 900	1 494	26 394	»	»	»	»	»	»	26 394
Total de la de patentes.														

RESÚMEN.

Importa la tarifa número 1.
Idem la especial de profesiones.
Idem la tarifa número 2.
Idem la id. número 3.

Total.

Idem la especial de patentes.

Total general.

Torquemada de Mayo de 1865.

NOTA. Todas las sumas en los totales, se sacarán en sus respectivas casillas, segun las demuestra el adjunto modelo.

Imprenta de José M. de Herran.